



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA
GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

**Proceso Selectivo
para el Ingreso en el
Cuerpo de Ayudantes de
Instituciones Penitenciarias**

**EXAMEN PRÁCTICO
SUPUESTOS**

25 de Enero de 2015

Por favor, no abra este cuadernillo hasta que se le indique.

www.aicaiip.es

SUPUESTO N° 1

En relación al interno XXX, del que únicamente consta en su expediente una causa criminal condenada a 9 meses de pena de prisión, por comisión de delito de robo con fuerza en grado de tentativa. La Junta de Tratamiento acuerda en el procedimiento de clasificación inicial respecto del grado de tratamiento, segundo grado por mayoría y respecto del destino, el Centro Penitenciario VLC, por unanimidad.

El interno tiene un hermano con una enfermedad grave, en la misma localidad del Centro Penitenciario y solicita un permiso extraordinario para poder visitarlo.

Posteriormente, durante el cumplimiento de la condena se recibe nuevo testimonio de sentencia por el que es condenado a 5 años y 255 días de pena de prisión, por comisión de delito de estafa, teniendo prevista la fecha de cumplimiento de la mitad de la condena total (de la suma de ambas condenas), el 13/03/16.

Ante esta nueva circunstancia durante el cumplimiento de condena, la Junta de Tratamiento revisa su situación y acuerda por unanimidad la continuidad en segundo grado y en el Centro de destino asignado.

El interno durante el cumplimiento de la condena se pelea con otro recluso al que le causa lesiones, siendo necesaria la intervención de los funcionarios para separarlo, resistiéndose a ello activamente.

Conteste a las siguientes preguntas y señale la opción correcta:

1. **Respecto de la clasificación inicial y la idoneidad del procedimiento, ¿qué órganos son los competentes para resolver la propuesta sobre el grado de la clasificación inicial del interno y el centro de destino?**
 - A. El órgano competente para resolver la clasificación inicial es la Junta de Tratamiento respecto al grado de tratamiento y el Centro Directivo respecto al centro de destino.
 - B. El órgano competente para resolver la propuesta de clasificación inicial respecto al grado de tratamiento y el centro de destino es el Centro Directivo.
 - C. El órgano competente para resolver la propuesta de clasificación inicial es el Director del Centro Penitenciario y órgano competente para resolver el centro de destino es el Centro Directivo.
 - D. Es un procedimiento de clasificación inicial nulo de pleno derecho y sin contenido por procederse a clasificar al interno, constando causas penales pendientes de ser falladas por los órganos jurisdiccionales, aunque constase libertad provisional por las mismas.

2. **¿Quién será el órgano competente para autorizar el permiso extraordinario y en qué circunstancias?**
 - A. El Director del Centro Penitenciario, siempre que el disfrute del permiso extraordinario, lo sea sin traslado de Establecimiento, con custodia policial y hasta veinticuatro horas.
 - B. El Centro Directivo, siempre que el disfrute del permiso extraordinario, lo sea sin traslado de Establecimiento, con custodia policial y hasta veinticuatro horas.
 - C. El Director del Centro, siempre que el disfrute del permiso extraordinario, lo sea sin traslado de Establecimiento, con custodia policial y hasta cuarenta y ocho horas.
 - D. La Junta de Tratamiento, siempre que el disfrute del permiso extraordinario, lo sea sin traslado de Establecimiento, con custodia policial y hasta veinticuatro horas.

- 3. Recibida la segunda condena en el Centro Penitenciario, una vez se produce la revisión de grado, si el interno quisiera recurrir el acuerdo de mantenimiento en segundo grado, al Juez de Vigilancia Penitenciaria, ¿qué procedimiento debería seguir?**
- A.** Solicitar que se produzca la resolución administrativa definitiva al Centro Directivo y dicha resolución recurrirla ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria.
 - B.** Solicitar que se produzca la resolución administrativa definitiva al Director del Centro Penitenciario y posteriormente interponer recurso al Centro Directivo, quien asume el recurso supliendo al Juez de Vigilancia Penitenciaria, por ser una condena superior a 5 años.
 - C.** Interponer recurso directamente ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria contra el acuerdo de la Junta de Tratamiento.
 - D.** Solicitar que se produzca la resolución administrativa definitiva al Director del Centro Penitenciario y posteriormente interponer recurso ante el Juez de Vigilancia Penitenciaria.
- 4. Ante la resistencia activa del interno, ¿qué procedimiento se debería llevar a cabo?**
- A.** Se aplicaría el artículo 72.1 del Reglamento Penitenciario vigente, con el límite temporal que previamente sea autorizado por el Director y comunicado inmediatamente al Juez de Vigilancia Penitenciaria.
 - B.** Se aplicaría el artículo 72.1 del Reglamento Penitenciario vigente, por el tiempo estrictamente necesario, previamente autorizado por el Director y comunicado inmediatamente al Juez de Vigilancia Penitenciaria.
 - C.** Se aplicaría el artículo 72.1 del Reglamento Penitenciario vigente, por el tiempo estrictamente necesario, sin autorización del Director y comunicado inmediatamente al Juez de Vigilancia Penitenciaria.
 - D.** Se aplicaría el artículo 72.1 del Reglamento Penitenciario vigente, por el tiempo estrictamente necesario, previamente autorizado por el Director sin que sea necesaria la comunicación inmediata al Juez de Vigilancia Penitenciaria.
- 5. Una vez sancionado el interno por la Comisión Disciplinaria, de una falta muy grave, determine ante quién puede recurrir y en que plazos y si tiene el interno alguna posibilidad de acortar el plazo de la fecha de cancelación de la sanción.**
- A.** Puede interponer recurso por escrito en el mismo acto de la notificación del acuerdo sancionador dentro de los diez días naturales siguientes a la misma, al Juez de Vigilancia Penitenciaria, pudiendo acortar el plazo de cancelación de la sanción hasta la mitad de su duración si obtuviera una recompensa, con posterioridad a la sanción una vez completados los plazos.
 - B.** Puede interponer recurso verbalmente en el mismo acto de la notificación del acuerdo sancionador o por escrito, dentro de los cinco días naturales siguientes a la misma al Director del Centro Penitenciario, pudiendo acortar el plazo de cancelación de la sanción hasta la mitad de su duración si obtuviera una recompensa, con posterioridad a la sanción y antes de completar dichos plazos.
 - C.** Puede interponer recurso verbalmente en el mismo acto de la notificación del acuerdo sancionador o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la misma, al Juez de Vigilancia Penitenciaria, pudiendo acortar el plazo de cancelación de la sanción hasta la mitad de su duración si obtuviera una recompensa, con posterioridad a la sanción y antes de completar dichos plazos.
 - D.** Puede interponer recurso verbalmente en el mismo acto de la notificación del acuerdo sancionador dentro de los diez días hábiles siguientes a la misma, al Juez de Vigilancia Penitenciaria, pudiendo acortar el plazo de cancelación de la sanción hasta la mitad de su duración si obtuviera una recompensa, con posterioridad a la sanción una vez completados los plazos.

SUPUESTO N° 2

En el Boletín Oficial del Estado, de fecha 1 de diciembre de 2014, se publica la Resolución por la que se resuelve el concurso de traslados para el personal funcionario destinado en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Las Resoluciones de cese y toma de posesión derivadas de la Resolución del concurso están íntimamente vinculadas con otros procedimientos de gestión de personal. En el Centro Penitenciario de Tenerife, el concurso afecta a 100 funcionarios de vigilancia interior y a 10 funcionarios de oficinas, que han obtenido un puesto de trabajo en otros Centros Penitenciarios. Usted trabaja en la Oficina de Personal del C.P.

Conteste a las siguientes preguntas y señale la opción correcta:

1. **Debido al elevado número de funcionarios que han de cesar en el C. P. de Tenerife, y considerando que el artículo 48.1 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional determina que el cese debe efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en el BOE y teniendo en cuenta que el Centro no puede prescindir, a la vez, por exigencia del normal funcionamiento del servicio de todos los funcionarios que han obtenido plaza en el concurso ¿sería posible la no ejecución obligatoria del cese en los tres días siguientes hábiles?**
 - A. No, hay que cumplir necesariamente el plazo de los tres días que regula el Reglamento citado.
 - B. Excepcional y motivadamente, se puede aplazar el cese un máximo de quince días, por el órgano convocante, previa propuesta del Director del Centro afectado.
 - C. Por necesidades del servicio, se puede diferir el cese hasta un máximo de 20 días por el Subsecretario del Ministerio del Interior.
 - D. Excepcionalmente, la Secretaria de Estado para la Administración Pública, podrá aplazar el cese, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios públicos, un máximo de 1 mes.

2. **De los funcionarios que han de cesar con motivo de la Resolución del concurso de traslados, algunos de ellos se encuentran disfrutando permisos o licencias, por lo que el cómputo del plazo posesorio se iniciará:**
 - A. Obligatoriamente cuando finalicen dichos permisos y licencias, pues no se puede cesar a nadie en esta situación.
 - B. Cuando finalicen los permisos o licencias que se hayan concedido a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.
 - C. Cuando se ha obtenido por concurso nuevo puesto de trabajo, única y exclusivamente se puede suspender el permiso a las funcionarias en los supuestos de parto, adopción o acogimiento de hijo, iniciándose a continuación el cómputo del plazo posesorio.
 - D. Cuando finalicen los permisos o licencias que se hayan concedido salvo que el Director del Centro Penitenciario suspenda los mismos para garantizar el normal funcionamiento del servicio público prestado.

3. **A una de las funcionarias que se encuentra disfrutando del permiso por maternidad, le suspenden el mismo y la cesan, este cese viene motivado porque otro funcionario participante en el concurso va a tomar posesión en el puesto que ella ocupa. Como obtiene destino en el Centro Penitenciario de Teixeira, y tiene que tomar posesión en el plazo de un mes, ¿qué ocurre con el tiempo del permiso de maternidad que le quedaba por disfrutar?**
- A. Lo pierde, pues el artículo 49 del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que el permiso por parto ha de disfrutarse de forma ininterrumpida.
 - B. Después del cese sigue con el permiso por maternidad, agotado el cual necesariamente deberá tomar posesión del destino adjudicado.
 - C. Tras el cese estará en plazo posesorio y una vez que ha tomado posesión en el nuevo Centro, disfrutará la parte del permiso de maternidad que le restaba.
 - D. No se la puede cesar hasta que finalice el permiso de maternidad del que estaba disfrutando.
4. **Otro de los funcionarios que ha obtenido plaza en Centro distinto, se encuentra desde hace algo más de dos años en situación de excedencia por cuidado de familiares (hijo), esta situación tiene una duración máxima de tres años, ¿en qué situación quedaría este funcionario?**
- A. Tras el cese en el Centro Penitenciario de Tenerife, deberá tomar posesión en el nuevo destino, pero ya no puede solicitar la excedencia por cuidado de familiares al ejercerse este derecho de una sola vez.
 - B. Puede seguir en situación de excedencia y se le reserva un puesto de idénticas características al obtenido en el nuevo Centro hasta que agote la citada situación, debiendo solicitar entonces el reingreso al servicio activo y tomar posesión del mismo.
 - C. Previamente se procede al cese en el puesto que tiene reservado en el Centro Penitenciario de Tenerife y después tomará posesión en el puesto adjudicado en el Centro de destino, tras lo cual puede solicitar nuevamente la excedencia por cuidado de familiares.
 - D. Puede optar entre mantener la reserva de puesto desde el que solicito la excedencia por cuidado de familiares, o tomar posesión del nuevo destino lo que conllevaría su reserva inmediata.
5. **Si el citado funcionario no hubiese participado en el concurso, transcurrido el tiempo máximo de tres años que se puede estar en situación de excedencia por cuidado de familiares (hijo), ¿en qué situación quedaría si no solicita el reingreso al servicio activo?**
- A. Se le declara de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.
 - B. Habría de reingresar necesariamente al tener reserva de puesto y posteriormente solicitar la excedencia voluntaria por interés particular.
 - C. Debe solicitar obligatoriamente la excedencia aunque no solicite el reingreso.
 - D. Se le declara de oficio en situación de excedencia forzosa.

SUPUESTO N° 3

La Junta de Tratamiento del Centro de Inserción Social Victoria Kent propone una salida programada de carácter deportivo –actividad de escalada– de 8 horas de duración para cuatro internos, iniciándose a las 10 horas, siendo trasladados en el vehículo particular de un Educador del Centro hasta la sierra más cercana. Entre los internos propuestos, todos con la cuarta parte de condena cumplida y disfrutando habitualmente de permisos ordinarios de salida, se encuentran tres clasificados en tercer grado de tratamiento (artículo 82.1 del R.P.), y Antonio, clasificado en segundo grado de tratamiento bajo el principio de flexibilidad del artículo 100.2 R.P. que ha agotado el cupo de permisos ordinarios de salida. Tras unas horas de escalada, Antonio sufre una grave caída, por lo que el Educador lo traslada al hospital en su vehículo, quedando ingresado para intervención quirúrgica de urgencia. Salvo uno de los internos que aprovechando la situación generada decide no reingresar en prisión, los dos internos restantes se presentan a las 21 horas en el Centro Penitenciario de Valdemoro, el más cercano, tras una larga caminata.

Conteste a las siguientes preguntas y señale la opción correcta:

1. **¿Quién aprueba la salida programada de estos internos?**
 - A. La Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, en todos los casos.
 - B. La Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria respecto a los tres internos en tercer grado, y el Juez de Vigilancia Penitenciaria, respecto a Antonio.
 - C. El Director del CIS Victoria Kent respecto a los tres internos clasificados en tercer grado, y la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, respecto a Antonio.
 - D. El Director del CIS Victoria Kent, en todos los casos.

2. **El Hospital comunica que Antonio ha de permanecer cuatro días hospitalizado, ¿qué actuación procedería por parte del Centro Penitenciario para dar cobertura a dicha situación?**
 - A. Comunicarlo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para traslado de Hospital y custodia en una Unidad de Acceso Restringido (UAR).
 - B. La concesión y autorización por el Director de un permiso extraordinario de cuatro días de duración sin custodia, al tener la competencia delegada en esta materia.
 - C. La concesión por el Director y autorización por el Juez de Vigilancia Penitenciaria de un permiso extraordinario de cuatro días de duración, sin custodia.
 - D. La concesión por el Director y autorización por la Subdirección General de Tratamiento y Gestión penitenciaria de un permiso extraordinario de cuatro días de duración, sin custodia.

3. **Tras la intervención quirúrgica y varios días ingresado, el Hospital emite informe médico sobre la necesidad de una convalecencia de dos meses en domicilio junto a actividades diarias de rehabilitación. ¿Qué actuación sería más procedente para dar cobertura a dicha situación?**
 - A. La aplicación de las previsiones del artículo 86.4 del Reglamento Penitenciario, mediante el sistema de monitorización electrónica u otras medidas de control suficiente.
 - B. La progresión a tercer grado por razones humanitarias y de dignidad personal, a fin de posibilitar la concesión de la libertad condicional.
 - C. El traslado a un Centro Penitenciario de régimen ordinario para ser destinado a la enfermería de dicho Centro.
 - D. La concesión de forma enlazada de permisos ordinarios y extraordinarios de salida de hasta siete días de duración, hasta la modificación de las circunstancias.

4. **En relación al interno que decide no reingresar en el Centro Penitenciario para continuar su cumplimiento de condena, ¿cuándo procedería su regresión provisional al segundo grado de tratamiento?**
- A. En el momento en que se produzca el reingreso en cualquier Centro Penitenciario, quedando mientras tanto en situación de suspensión de clasificación.
 - B. En el momento en que comunicado el no reingreso, el Juzgado de Guardia libre orden de busca y captura dirigida a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
 - C. Desde el momento en que el CIS Victoria Kent tenga conocimiento de la situación, sin necesidad de reingreso del interno.
 - D. En el momento en que el interno sea detenido, procesado o imputado judicialmente por presunto delito de quebrantamiento de condena.
5. **En relación a los dos internos que se presentan en el Centro Penitenciario de Valdemoro, ¿qué actuación compete a dicho Centro?**
- A. Una vez acrediten su identidad, no admitir su ingreso, entregándoles un certificado para presentación en el CIS dentro de las 24 horas siguientes.
 - B. Una vez acrediten su identidad, proceder a su detención e ingreso por parte del funcionario en funciones de Policía Judicial, remitiendo un atestado al Juzgado de Guardia.
 - C. Una vez acrediten su identidad, ordenar su conducción a la sede del Juzgado de Guardia, para que la autoridad judicial acuerde lo procedente.
 - D. Una vez acrediten su identidad, admitirlos, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del CIS Victoria Kent y de la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.

SUPUESTO N° 4

El sábado 13 de septiembre ingresa en calidad de tránsito, en el departamento de Ingresos y Tránsitos de un Centro Penitenciario, Abdelkarim M. Se trata de un interno de nacionalidad argelina que cumple una medida de seguridad privativa de libertad de internamiento en Centro Psiquiátrico, y que es trasladado de un Centro Psiquiátrico Penitenciario a otro. Esta situación consta en la documentación que acompaña al expediente personal del interno, y es corroborada por los funcionarios al registrar su alta.

Valore las actuaciones de los funcionarios de servicio en las distintas situaciones que se exponen a continuación y señale la respuesta correcta:

- 1. El Encargado de Ingresos y Tránsitos al tratarse de un interno psiquiátrico, y posiblemente muy peligroso, le asigna una celda en el departamento de régimen cerrado donde hay otros internos en primer grado, a donde le acompaña tras el cacheo de ingreso. Durante el cacheo el funcionario observa que sus ropas están en un estado higiénico deplorable, por lo que le hace entrega de otras prendas del almacén de vestuario y procede a la destrucción de las ropas propias del interno al considerar que no hacerlo pudiera tener consecuencias sanitarias negativas para los trabajadores e internos del Centro Penitenciario.**
 - A.** Tanto la asignación de una celda en el módulo de régimen cerrado como la destrucción de la ropa son actuaciones correctas.
 - B.** La asignación de celda es correcta, pero no la destrucción de la ropa.
 - C.** La asignación de celda no es correcta, pero la destrucción de la ropa sí.
 - D.** Ni la asignación de celda es correcta, ni tampoco la destrucción de la ropa.
- 2. Una vez cacheado, y antes de ocupar la celda asignada, el interno exige hacer la llamada gratuita que le corresponde para denunciar directamente al Juzgado los abusos cometidos contra él. El Encargado le deniega la llamada, ante lo cual el interno se pone violento, y comienza a golpear fuertemente con su cabeza las paredes de la dependencia, anunciando que piensa cortarse la venas con una cuchilla que tiene escondida. Avisado el Jefe de Servicios, se persona inmediatamente, e intenta tranquilizarlo y requiere la presencia urgente del Facultativo de guardia. Éste dispone que se proceda a la reducción del interno para administrarle un tranquilizante en contra de su voluntad.**
 - A.** La denegación de la llamada telefónica es incorrecta. La actuación del Jefe de Servicios y del Médico tampoco es correcta.
 - B.** La denegación de la llamada es correcta, pero no la actuación del Jefe de Servicios y del Médico.
 - C.** La denegación de la llamada es correcta, y la actuación del Jefe de Servicios y del Médico también.
 - D.** El único que actuó incorrectamente fue el Encargado.
- 3. Tras el episodio anterior, el Facultativo propone como medidas provisionales urgentes, la retirada de material de riesgo, la asignación de un interno de apoyo las 24 horas, el alta en la Enfermería y la vigilancia especial por los funcionarios, así como su inclusión en el Programa de Prevención de Suicidios. Para su cumplimiento el Jefe de Servicios ordena por escrito que se le practique un cacheo integral. El cacheo se realiza en un cuarto por dos funcionarios, quienes le entregan una bata, con la que se cubre para evitar quedar desnudo ante ellos mientras revisan sus prendas.**
 - A.** La orden de cacheo integral es perfectamente legal.
 - B.** La orden de cacheo integral es improcedente al tratarse de un interno psiquiátrico.
 - C.** La orden de cacheo integral es improcedente porque tenía que haber sido ordenada por el Facultativo.
 - D.** La orden de cacheo integral es improcedente al tener que ser ordenada por el Director.

4. Durante la noche, el compañero de celda de Aldelkarim M. avisa por el interfono al funcionario diciendo que su compañero manifiesta que se ha tragado varias cuchillas y que sangra mucho por la boca. El funcionario de Enfermería acude inmediatamente, abre la celda, y otros dos funcionarios conducen al interno a la sala de curas de la Enfermería, donde es examinado por el Médico de guardia quien prescribe que debe ser trasladado en ambulancia de forma urgente y perentoria al Hospital, sin necesidad de acompañamiento sanitario. Cuando le comunican esto al Jefe de Servicios, que hasta entonces no sabía nada, avisa a la Comandancia de la Guardia Civil, que dice que no dispone de efectivos en ese momento y que no sabe cuándo los podrá tener. Se consulta telefónicamente con el Mando de Incidencias, que tras conversar con el Facultativo, le indica al Jefe de Servicios la designación de un funcionario de entre los que se encuentran de servicio para acompañar al interno en la ambulancia. Estando convencido de que se trata de una simulación, el Jefe de Servicios, decide no autorizar el traslado hasta que no llegue la Guardia Civil. Finalmente, a las 8:30 de la mañana el Médico entrante confirma que se trataba de una simulación, por lo que emite un informe para suspender el traslado al Hospital.

- A. El funcionario de Enfermería actuó correctamente. El Médico que prescribe el traslado no actuó correctamente. El Jefe de Servicios actuó correctamente. El Mando de incidencias se excedió claramente en sus atribuciones.
- B. El funcionario de Enfermería de forma incorrecta. El Médico que prescribe el traslado obró correctamente. El Mando de Incidencias adopto una medida reglamentaria. El Jefe de Servicios actuó incorrectamente al desobedecer la orden del mando de incidencias.
- C. El único que actuó incorrectamente fue el Mando de Incidencias.
- D. El único que actuó correctamente fue el Jefe de Servicios.

5. Informado de todos los hechos, el Director acuerda el día 15 de septiembre la aplicación de las limitaciones regimentales previstas en el artículo 75.1 RP. Estando prevista la continuación de su conducción para el día 16, el interno es examinado por el Médico la tarde del día 15, sin que conste la existencia de objeciones de tipo médico que impidan la conducción. No obstante, el día 16, el Jefe de Servicios, teniendo en cuenta tanto la situación regimental del interno como su estado de salud, tras lo sucedido en los días previos, suspende la conducción y dispone que el interno siga alojado en la Enfermería.

- A. El Jefe de Servicios actuó correctamente, pues el interno no puede reanudar la conducción hasta tanto el Director no ordene el alzamiento de las limitaciones del artículo 75.1 R.P.
- B. El Jefe de Servicios no actuó correctamente, pues en las condiciones descritas no existe justificación para suspender la conducción.
- C. El Jefe de Servicios actuó correctamente siempre que haya entregado un escrito justificativo al Jefe de la Fuerza Conductora, sin más trámites.
- D. El Jefe de Servicios actuó correctamente siempre que lo comunique con posterioridad al Director.

SUPUESTO N° 5

E.E.E., funcionario de Instituciones Penitenciarias, ha sido condenado en firme, por la comisión de un delito de prevaricación, a una pena de inhabilitación especial de dos años al haber dictado, por negligencia inexcusable, una resolución arbitraria que ha perjudicado notablemente a un interno del Centro Penitenciario XXX, donde desempeña su puesto de trabajo. Teniendo en cuenta la pena impuesta, por parte del órgano competente en materia de personal, se declara la pérdida de la condición de funcionario de E.E.E., produciéndose su baja en nómina, en tanto transcurren los dos años de inhabilitación especial impuestos. Pasado ese tiempo, E.E.E. solicita su rehabilitación y ocupar el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando antes de que se acordase su suspensión.

Conteste a las siguientes preguntas y señale la opción correcta:

1. **Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 404 del Código Penal y con los datos ofrecidos, ¿es correcta la tipificación penal de la conducta de E.E.E.?**
 - A. Si, se trata de un delito de prevaricación en la modalidad culposa.
 - B. No es correcta porque E.E.E. no ha actuado de forma dolosa.
 - C. Si, se trata de un delito de prevaricación cometido con dolo eventual.
 - D. No, lo que el artículo 404 del Código Penal exige es que se dicte una resolución injusta, no una arbitraria.

2. **A tenor de lo previsto en el artículo 404 del Código Penal, ¿resulta adecuada la imposición de una pena de inhabilitación especial de dos años por la comisión de un delito de prevaricación?**
 - A. No resulta adecuada porque la pena prevista es la de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de siete a diez años.
 - B. Si resulta adecuada porque la pena prevista es la de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de dos a siete años.
 - C. No resulta adecuada porque las penas previstas son las de multa de tres a ocho meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años.
 - D. No resulta adecuada porque las penas previstas son las de multa de ocho a doce meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años.

3. **Valore la actuación del órgano competente en materia de personal, ¿resultó adecuada?**
 - A. Si, actuó de forma correcta declarando la pérdida de la condición de funcionario durante dos años.
 - B. No, porque la actuación correcta hubiese sido declarar a E.E.E. en situación de suspensión firme de funciones durante dos años, ya que la suspensión firme puede imponerse tanto en virtud de sentencia dictada en causa criminal como en virtud de sanción disciplinaria.
 - C. No, porque la pérdida de la condición de funcionario producida como consecuencia de la imposición de una pena de inhabilitación especial no es temporal, sino que tiene carácter definitivo.
 - D. No, porque, al no constar que E.E.E. hubiese sido sancionado en vía administrativa disciplinaria por los mismos hechos, lo procedente hubiera sido declararle en suspensión provisional de funciones durante los dos años de cumplimiento de la pena de inhabilitación especial.

4. **Solicitada por E.E.E su rehabilitación en la condición de funcionario, ¿qué plazo de duración tiene el procedimiento administrativo que debe seguirse?, si transcurrido ese plazo no hubiese recaído resolución expresa, ¿qué efectos produce el silencio administrativo?**
- A. La duración máxima del procedimiento será de seis meses, y si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud de E.E.E.
 - B. La duración máxima del procedimiento será de un año, y si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de E.E.E.
 - C. La duración máxima del procedimiento será de un año, y si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud de E.E.E.
 - D. La duración máxima del procedimiento será de seis meses, y si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud del interesado.
5. **En el caso de que se hubiese acordado la rehabilitación de E.E.E. en la condición de funcionario, ¿qué puesto de trabajo se le adjudicaría?, ¿qué ocurriría si no tomase posesión del mismo dentro del plazo establecido?**
- A. Se le adjudicaría uno con carácter definitivo, y si no tomase posesión del mismo dentro del plazo establecido, pasaría a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.
 - B. Se le adjudicaría uno con carácter definitivo, y si no tomase posesión del mismo dentro del plazo establecido, pasaría a la situación de excedencia forzosa.
 - C. Se le adjudicaría uno con carácter provisional, y si no tomase posesión del mismo dentro del plazo establecido, pasaría a la situación de excedencia forzosa.
 - D. Se le podría adjudicar con carácter provisional el mismo puesto que desempeñaba antes de perder la condición de funcionario, si bien debería ser convocado para su provisión definitiva por el procedimiento correspondiente, si no tomase posesión del mismo dentro del plazo establecido, pasaría a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

SUPUESTO N° 6

El día 3 de enero de 2009, José Santurce Bilbao ingresa en el Centro Penitenciario de Madrid, en virtud de mandamiento del Juzgado de Guardia de Madrid, en calidad de preso a disposición del Juzgado de Instrucción nº 1 de San Bartolomé de Tirajana, por los delitos de robo, estafa y apropiación indebida.

En el departamento de ingresos, el funcionario le indica que se le va a efectuar un registro y que debe entregar todos los objetos no autorizados, depositando el interno en la mesa 1.500€ y un teléfono móvil. El interno llevaba oculto un sobre de papel que contenía 165 pequeños diamantes sin tallar, que según manifiesta tienen un valor superior a los 80.000,00€, así como un canutillo de cartón con 30 billetes de curso legal, de 500€ cada uno.

El Director tras ser informado de lo ocurrido por el Jefe de Servicios, le indica que haga entrega de lo aprehendido al Subdirector de Seguridad. El Jefe de Servicios se dirige al despacho del citado Subdirector y tras informarle de lo ocurrido le hace entrega del sobre y del dinero. El Subdirector le indica que custodia el sobre, pero que el dinero debe ser entregado al Administrador para su ingreso en peculio.

El Jefe de Servicios obedece haciendo entrega del dinero al Administrador que ignora los hechos ocurridos. El Administrador deposita el dinero en la caja fuerte y efectúa la anotación de ingreso de los 15.000€ en la cuenta de peculio del interno en la que constaba el ingreso de los 1.500€ entregados antes del cacheo.

El Director informa de los hechos al Juzgado de Guardia de Madrid. El 10 de enero de 2009, se recibe en el Centro, Auto de ese Juzgado por el que se resuelve remitir copia del informe al Juzgado de San Bartolomé, por si lo aprehendido estuviese relacionado con los delitos imputados, determinando que en tanto se resuelva la cuestión lo aprehendido quedará custodiado en el Centro a disposición del Juzgado.

Tras la comunicación judicial, el Administrador procede a bloquear la disposición del dinero en el sistema informático de peculio, pero se equivoca bloqueando los 1.500€, en lugar de los 15.000€.

Al mes siguiente, el interno es trasladado a la prisión de Gran Canaria. Desde la oficina de administración se le transfiere su saldo no bloqueado, 15.000€. El interno solicita al Administrador de Gran Canaria se transfiera el saldo íntegro de su cuenta a su madre.

El 2 de enero de 2011, el Juzgado de Instrucción nº1 de San Bartolomé de Tirajana ordena la puesta en libertad del interno al haber transcurrido dos años en prisión provisional.

El 15 de febrero de 2013, ese Juzgado requiere al Centro Penitenciario de Madrid el envío de los objetos aprehendidos, al ser los efectos sustraídos de la empresa donde trabajaba el interno y causa de los delitos que se le imputa.

El Director informa al Juzgado del error del Administrador, manifestando su intención de incoar un expediente disciplinario contra él por negligencia, considerando que la responsabilidad disciplinaria del Administrador no habría prescrito a pesar del tiempo transcurrido desde la comisión de la infracción, al estar aún abierto el procedimiento penal en el Juzgado de Instrucción nº 1 de San Bartolomé. A su vez, informa que concluido el expediente disciplinario instruirá un expediente de responsabilidad patrimonial para restituir la cantidad restante de 13.500€ al órgano judicial.

Conteste a las siguientes preguntas y señale la opción correcta:

1. **¿En qué medida fue correcta la actuación del Director, Subdirector de Seguridad y del Administrador, el día 3 de enero de 2009, en relación al destino dado a los diamantes y a los 15.000€ aprehendidos en el cacheo al interno?**
 - A. Ninguna es correcta, se tenían que haber limitado a iniciar expediente disciplinario al interno por posesión de objetos prohibidos; sin interferir en un procedimiento penal con meras suposiciones.
 - B. La actuación del Director es correcta, también la del Subdirector de Seguridad, pero no la del Administrador, este debería de haber custodiado el dinero sin ingresarlo en la cuenta de peculio del interno.
 - C. Es correcta la actuación del Director y del Administrador, pero no la del Subdirector de Seguridad, debería de haber mantenido en custodia el dinero y los diamantes.
 - D. Es correcta la actuación del Director, del Subdirector de Seguridad y del Administrador, cada uno actúa dentro del ámbito de sus competencias.

2. Si el Juzgado de Guardia de Madrid no hubiese acordado el depósito del sobre con los diamantes y de los 15.000€. ¿Qué debería de haber ordenado el Director?
- A. Levantar la intervención de lo aprehendido. El dinero se ingresará en la cuenta de peculio de libre disposición del interno. El sobre con los diamantes se le entregará previa firma de recepción del mismo, indicándole que a la mayor brevedad deberá enviarlo por correo certificado a un familiar o autorizado.
 - B. Previamente a levantar la intervención de lo aprehendido, valorar el inicio de expediente disciplinario contra el interno por intentar introducir objetos prohibidos en el Centro, tras haber sido informado de las Normas de Régimen Interior. En tal caso adoptar la medida cautelar de incautación e ingreso en el Tesoro Público lo aprehendido.
 - C. Levantar la intervención de lo aprehendido. El dinero se ingresará en la cuenta de peculio de libre disposición del interno, donde permanecerá bloqueado hasta su puesta en libertad, al exceder la cantidad máxima disponible fijada por el Centro Directivo.
 - D. Levantar la intervención de lo aprehendido, que quedará depositado en la caja fuerte del Subdirector de Seguridad, salvo el dinero, que se ingresará en la cuenta de peculio de libre disposición del interno.
3. Cuando el Director informa al Juzgado que considera al Administrador responsable del error, al bloquear la disposición en el sistema informático de peculio de los 1.500€ entregados por el interno y no los 15.000€. ¿El Director está actuando correctamente al incoar un expediente disciplinario contra él por su negligencia?
- A. Sí, ya que tiene el deber de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los empleados públicos destinados en el Centro.
 - B. Sí ya que entre otras competencias del Director de un Centro Penitenciario está la de ordenar la incoación de expedientes disciplinarios sobre los funcionarios a su cargo.
 - C. No, puesto que no tiene facultad de ordenar la incoación de expedientes disciplinarios sobre los funcionarios a su cargo.
 - D. No, ya que al estar los hechos inmersos en un procedimiento judicial, habrá de estarse a lo que resuelva el Juzgado de Instrucción de San Bartolomé sobre la responsabilidad de los funcionarios.
4. La actuación del Director indicando que va a instruir un expediente de responsabilidad patrimonial para restituir la cantidad de 13.500€ al órgano judicial, ¿es correcta?
- A. No, ya que el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, excluye el procedimiento disciplinario del ámbito penitenciario.
 - B. No, puesto que los procedimientos de responsabilidad patrimonial sólo se pueden iniciar a petición de los interesados, nunca de oficio.
 - C. Sí, puesto que los procedimientos de responsabilidad patrimonial se pueden incoar de oficio, por tanto el Director puede ordenar su inicio.
 - D. No, puesto que no está dentro de las competencias del Director de un Centro Penitenciario ni instruir, ni resolver un procedimiento de responsabilidad patrimonial.
5. Cuando el Director del Centro Penitenciario de Madrid indica al Juzgado que "la responsabilidad disciplinaria del Administrador no habría prescrito a pesar del tiempo transcurrido desde la comisión de la infracción, al estar aún abierto el procedimiento penal en el Juzgado de San Bartolomé", ¿está actuando correctamente?
- A. Sí, ya que la existencia de un procedimiento penal abierto paraliza la tramitación y por tanto la prescripción del procedimiento disciplinario.
 - B. Sí, en ningún caso estaría la infracción disciplinaria prescrita aún, ya que el plazo máximo de tres años ha de contarse desde el momento en que el Director ordena la apertura del expediente disciplinario contra el Administrador.
 - C. Sí, en ningún caso estaría la infracción disciplinaria prescrita aún, ya que el plazo máximo de tres años se refiere a la prescripción de las sanciones, no de las infracciones.
 - D. No, puesto que ya se habría excedido el plazo de prescripción de las infracciones.

SUPUESTO N° 7

En este su puesto práctico se le plantean diferentes situaciones, relacionadas con el funcionamiento y con los servicios que se prestan en un Centro Penitenciario, a las que debe dar respuesta, señalando la opción correcta.

1. **El funcionario XXX, como miembro de la plantilla del Centro Penitenciario AAA, forma parte de la Comisión Disciplinaria. En el orden del día de la sesión del día 11-12-2014 del mencionado órgano colegiado, figura la resolución de varios expedientes disciplinarios. Entre ellos, se encuentra el Expediente 333/2014, instruido contra el interno ZZZ por presunta agresión a otro interno, que ha sido tipificada como una falta muy grave del artículo 108 C. del Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo. Se da la circunstancia de que el funcionario XXX se encontraba de servicio el día de los hechos en el Módulo-5, lugar donde se produjo la agresión, pero no tuvo ninguna participación ni conocimiento de lo ocurrido porque había ido a llevar a la Sala de curas de la Enfermería a otros internos del Departamento. Cuando se estudie la resolución del Expediente 333/2014, indique cuál sería la actuación correcta del funcionario XXX:**
 - A. Dar su opinión sobre el caso y votar, como cualquier otro miembro de la Comisión Disciplinaria.
 - B. Dar su opinión pero no votar.
 - C. Manifiestar que no le constan probados los hechos y, por ese motivo, abstenerse a la hora de decidir la posible imposición de alguna sanción.
 - D. En todo caso, debe ausentarse de la reunión cuando se entre a estudiar el Expediente 333/2014.

2. **El interno WWW se encuentra en el Centro Penitenciario AAA, en situación de prisión preventiva por la presunta comisión de un delito que ha creado una gran alarma social y que ha tenido amplia difusión en los medios de comunicación de la Comunidad Autónoma donde está radicado el Centro. El día 28-10-2014, el interno presentó un escrito al Director diciendo que su vida corría peligro porque la gran mayoría de sus compañeros conocían el delito por el que estaba en prisión. En la toma de declaración efectuada al interno, este manifestó que algunos internos le habían amenazado con pegarle "cuando le pillasen a solas". Valorando la declaración de WWW y el informe del Jefe de Servicios sobre el particular, el Director acordó el mismo día la aplicación de las limitaciones regimentales previstas en el artículo 75.2 del Reglamento Penitenciario vigente. A la vista del tiempo transcurrido y comoquiera que el interno se sigue negando a hacer vida en común con sus compañeros, se estima que debe ser trasladado a un Centro de otra Comunidad Autónoma al objeto de normalizar su situación. Indique qué actuaciones deben seguirse:**
 - A. La Junta de Tratamiento debe proponer su traslado a otro Centro, teniendo en cuenta el deterioro mental que está causando al interno el prolongado aislamiento que voluntariamente ha pedido.
 - B. El Consejo de Dirección, tras la valoración de la situación por parte de cada uno de sus miembros, debe proponer el traslado a la Autoridad judicial de la que depende.
 - C. El Director debe proponer al Centro Directivo el traslado del interno a otro Centro Penitenciario de iguales características para así poder levantar las limitaciones regimentales que le aplicó para asegurar su vida e integridad.
 - D. Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

3. Después de celebrada una comunicación familiar en el Centro Penitenciario AAA, se ha detectado que la interna penada X, que hasta entonces había tenido un comportamiento normal, comienza a desarrollar ideas autolíticas, motivo por el cual causa alta en el Programa de Prevención de Suicidios. En entrevista que mantiene con una de las Psicólogas del Centro, pone de manifiesto que cada vez que viene a visitarle su marido, "se me quitan las ganas de vivir", pero que no quiere decir nada, para no perjudicarlo. Teniendo en cuenta todo lo indicado, ¿qué órgano del Centro Penitenciario, y con qué trámites posteriores, podría restringir las comunicaciones de la interna con su marido?
- A. La Junta de Tratamiento, previo informe del Equipo Técnico en el que se especifiquen claramente los motivos de la restricción, dando cuenta al Juez de Vigilancia.
 - B. El Consejo de Dirección, previo acuerdo de la Junta de Tratamiento en el que se especifiquen claramente los motivos de la restricción, que debe ser notificado a la interna, dando cuenta posteriormente al Juez de Vigilancia.
 - C. El Director, previo informe de la Junta de Tratamiento, mediante resolución motivada, notificándola a la interna y dando cuenta al Juez de Vigilancia.
 - D. La Comisión Disciplinaria, previo informe de la Junta de Tratamiento, especificando los motivos y la duración de tal medida a la interna afectada para posibilitar que, en queja, pueda acudir al Juez de Vigilancia.
4. La Comisión Disciplinaria del Centro Penitenciario AAA, ha resuelto sancionar al interno VVY con diez días de aislamiento en celda, al considerársele autor de una falta muy grave tipificada en el artículo 108 C. del Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 1201/1981, de 8 de mayo, por agredir a otro interno. Al no estar conforme con la sanción impuesta, VVY recurre al Juez de Vigilancia, que, posteriormente, ratifica la sanción. Entretanto, en el marco del Programa de Resolución Pacífica de Conflictos, el Educador encargado ha mediado entre el interno agredido y el interno agresor, con resultado positivo, logrando que puedan continuar conviviendo pacíficamente los dos en el mismo Módulo. Por ese motivo, el Educador eleva un informe al Director para que se tenga en cuenta el resultado positivo de la mediación y se pueda reconsiderar la sanción impuesta al interno VVY antes de su aplicación. Teniendo en cuenta todo lo indicado, de las siguientes, ¿qué actuación resultaría correcta?
- A. Que el Director, en base al buen comportamiento del interno VVY, a propuesta de la Junta de Tratamiento, le sustituyese la sanción de 10 días de aislamiento en celda por 10 días de privación de paseos y actos recreativos comunes.
 - B. Que la Comisión Disciplinaria, previa autorización del Juez de Vigilancia, redujese la sanción a la mitad.
 - C. Que la Comisión Disciplinaria decidiese reducir la sanción de 10 días de aislamiento en celda por otra de 5 días.
 - D. Que la Comisión Disciplinaria, a propuesta de la Junta de Tratamiento, acuerde la reducción de la sanción a la mitad de los días de aislamiento en celda.
5. Ante la ausencia por vacaciones navideñas del Coordinador de Formación, al funcionario ZZZ, que ocupa el puesto de trabajo de genérico de oficinas en el área de formación, se le plantea la duda de cuál es el órgano colegiado del Centro Penitenciario AAA que debe determinar las actividades formativas anuales y, por lo tanto, al que se debe trasladar el Programa de Actividades Formativas elaborado:
- A. A la Junta de Tratamiento, previa consulta con la Unidad Docente.
 - B. Al Consejo de Dirección.
 - C. A la Junta de Tratamiento, previo estudio del Equipo Técnico encargado de los asuntos escolares.
 - D. A la Unidad Docente y a la Junta de Tratamiento, puesto que en la reunión conjunta a mantener al inicio del año escolar deben determinar las actividades.

SUPUESTO N° 8

Durante su primera semana como funcionario en prácticas de servicio interior genérico en el Centro Penitenciario de Levante, el Director le destina a distintas unidades de servicio para que se vaya familiarizando con los diferentes servicios. Valore si sus compañeros han actuado correctamente en las situaciones que se explican a continuación y señale la respuesta correcta:

1. El primer día se le asigna al departamento de Identificación. Sobre las 21:15 horas se presenta en el Centro un individuo que manifiesta llamarse Fernando F. F., que se presenta a cumplir una ejecutoria de 6 meses. No presenta ningún tipo de documentación personal ni de la causa. El encargado de Identificación se hace cargo del interno ingresado en el Centro, y al verificar su identidad comprueba que en realidad se trata de Francisco F. F., hermano de Fernando, que se encuentra evadido de un permiso. Ante esto, el funcionario lo comunica al Jefe de Servicios, quien, muy enfadado por haberse hecho cargo el funcionario del interno sin ningún documento, dispone que salga inmediatamente de la prisión, al no admitir el ingreso.
 - A. El funcionario de Identificación actuó correctamente y el Jefe de Servicios actuó incorrectamente.
 - B. El funcionario de Identificación actuó incorrectamente y el Jefe de Servicios también.
 - C. El funcionario de Identificación actuó incorrectamente y el Jefe de Servicios actuó correctamente al corregir el fallo del funcionario de Identificación.
 - D. El funcionario de Identificación actuó correctamente y el Jefe de Servicios también actuó correctamente.

2. Al día siguiente es Vd. destinado al Módulo de Aislamiento. A las 11:30 horas, dos funcionarios del Módulo 7 llevan a un interno que acaba de participar en una pelea, para que se le aplique aislamiento provisional en celda manifestando que cuentan con autorización del Jefe de Servicios, cosa que el Encargado de Aislamiento comprueba en ese momento. Antes de asignarle celda se efectúa un completo cacheo integral, le comentan a Vd. que así es el procedimiento habitual de ingreso en Aislamiento, y que no es preciso dar parte. A las 12:45 horas, acude el Jefe de Servicios a visitar el departamento e interesarse por el interno. A las 13:30 horas, llaman de Comunicaciones porque el interno tiene una comunicación familiar de hora y treinta minutos de duración. Como el interno está más tranquilo, el Encargado del departamento lo deja salir a la comunicación debidamente acompañado.
 - A. La actuación de los funcionarios del M-7 es incorrecta. La práctica del cacheo integral es correcta. El Encargado de Aislamiento actuó correctamente.
 - B. Tanto la aplicación de aislamiento provisional descrita, como el cacheo integral, como el levantamiento del aislamiento provisional son actuaciones incorrectas.
 - C. La aplicación del aislamiento regimental por los funcionarios del M-7 es una medida correcta. La práctica del cacheo integral es incorrecta y el levantamiento del aislamiento provisional no es competencia de los funcionarios.
 - D. Tanto la aplicación de aislamiento provisional descrita, como el cacheo integral, como el levantamiento del aislamiento provisional son actuaciones correctas.

3. El tercer día es destinado al departamento de Comunicaciones como funcionario de apoyo. A media mañana se presenta un señor que se identifica mostrando el DNI como Alfonso M.M., diciendo que es amigo del interno Manuel M.D. y quiere dejarle un paquete aunque no tiene previsto comunicar con él. El funcionario comprueba que corresponde la entrada de paquetes al Módulo cerrado donde está destinado ese interno, quien ya ha recibido un paquete en lo que va de mes, pero se da cuenta de que D. Alfonso nunca ha comunicado con Manuel. Se inicia un debate entre dos compañeros sobre si se debe admitir el paquete de una persona que no comunica con un interno. Finalmente, cansado de esperar D. Alfonso solicita el Libro de Atención al Ciudadano para presentar una reclamación. En ese momento, los funcionarios deciden aceptar el paquete. Al proceder a su cacheo retienen dos cuadernos iguales a los que se venden en el economato, y una bolsa herméticamente cerrada de frutos secos.

- A. La decisión es correcta.
- B. La decisión es errónea, porque en el caso de internos de régimen cerrado corresponde al Subdirector de Seguridad autorizar la recepción de paquetes.
- C. La decisión es errónea, porque solo los comunicantes habituales, que además sean familiares, pueden depositar paquetes para los internos.
- D. La decisión es errónea porque se supera el límite reglamentariamente establecido y solo está justificada la retención de los frutos secos.
4. **En el departamento de Comunicaciones se encuentra la Unidad de Información al Exterior. Se recibe una llamada de quien dice ser la madre de Bogdan W, interno que se encuentra ingresado en la Unidad de Custodia del Hospital de referencia del centro, que manifiesta que en el Hospital no la dejan comunicar con su hijo. El funcionario que le atiende le dice que el régimen de visitas en el Hospital es competencia exclusiva de la Policía Nacional que se encarga de su custodia.**
- A. La información dada es incorrecta, pues el régimen de las citadas visitas será acordado por el Director a propuesta del médico responsable, en las condiciones y con las medidas de seguridad establecidas por los responsables de su custodia.
- B. La información dada es incorrecta, pues estas visitas se regirán por las normas de funcionamiento del Hospital, en las condiciones y con las medidas de seguridad establecidas por los responsables de su custodia.
- C. La información dada es incorrecta, pues corresponde al Consejo de Dirección fijar los días en que pueden comunicar estos internos, estableciendo los horarios de las citadas comunicaciones, en las condiciones y con las medidas de seguridad establecidas por los responsables de su custodia.
- D. La información es correcta, corresponde a los responsables de la custodia de los internos ingresados en Centros Hospitalarios Extrapenitenciarios fijar los horarios de visitas, autorizar las personas que hayan de comunicar, y establecer las condiciones y medidas de seguridad que procedan, para lo que serán informados por el centro del grado de peligrosidad del enfermo.
5. **En esta ocasión es destinado al departamento de Comunicaciones Interiores, acompañando al funcionario a cargo del servicio de intervención de comunicaciones. Días atrás ingresó en el Centro Mikhail Z. ciudadano georgiano en calidad de preso preventivo acusado de delitos relacionados con la criminalidad internacional, tráfico de armas, tráfico de personas, asesinatos, extorsiones, corrupción y blanqueo de dinero (Juzgado Central de Instrucción N° 6, Audiencia Nacional). Se trata de un interno con gran proyección en los medios de comunicación y considerado muy peligroso. El Director acordó motivadamente mediante resolución la intervención administrativa de sus comunicaciones orales y escritas por razones de seguridad y buen orden del Establecimiento; existe copia de dicha resolución en la Unidad. En la mañana de hoy éste interno ha tenido comunicaciones por locutorios del Excmo. Embajador Ministro Plenipotenciario de la República de Georgia, de un Notario de Valencia, de un Abogado personado en causa civil de divorcio (quien no presenta autorización del Juzgado del que depende el preso) y de una Funcionaria que actúa en calidad de delegada del Sindic de Greuges de la Comunidad Valenciana, en virtud de documento acreditativo expedido por el Sindic; todos ellos comunican debidamente autorizados. El funcionario de servicio ha procedido a intervenir todas estas comunicaciones.**
- A. El funcionario ha actuado correctamente.
- B. El funcionario ha actuado erróneamente, no debería haber intervenido la comunicación con el letrado ni con la delegada del Sindic de Greuges.
- C. El funcionario ha actuado erróneamente, no debería haber intervenido la comunicación con la delegada del Sindic de Greuges.
- D. El funcionario ha actuado erróneamente, solo debería haber intervenido la comunicación con el Notario.

SUPUESTO N° 9

Jorge M. es funcionario de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias donde desempeña como titular el puesto de Jefe de Servicios en el Establecimiento Penitenciario de Madrid-III. Jorge ha sido padre de un hijo y actualmente se encuentra disfrutando de permiso por maternidad que le ha cedido su esposa también funcionaria y destinada en el mismo Centro, donde ocupa en comisión de servicios un puesto de Servicio Interior, encontrándose su puesto titular en el Establecimiento Penitenciario de Jaén.

Conteste a las siguientes preguntas y señale la opción correcta:

1. **El permiso por parto o maternidad que regula el artículo 49.A. de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, tiene 16 semanas de duración. De las 16 semanas, ¿cuántas pueden ser cedidas por la madre al otro progenitor?**
 - A. La madre, por ostentar la condición de funcionaria, puede optar por ceder todo el periodo del permiso al otro progenitor, máxime, cuando ambos trabajan en el mismo Centro Penitenciario.
 - B. Sólo puede ceder las 4 últimas semanas, pues ha de pasar el tiempo suficiente para que la madre se recupere del parto.
 - C. Una vez que la madre ha disfrutado las 6 semanas inmediatas después del parto que son de obligado descanso para ella, puede ceder al padre el resto del permiso.
 - D. No es obligatorio que la madre disfrute exactamente de 6 semanas inmediatas después del parto ya que a partir del momento en que se haya recuperado totalmente puede ceder a su conveniencia, el permiso al padre.

2. **Durante el tiempo que Jorge se encuentra disfrutando del permiso de maternidad, el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) convoca un curso de "defensa personal y utilización correcta de medios coercitivos", que tendrá lugar en jornada de mañana y tarde, ¿puede Jorge participar en el mismo?**
 - A. No, pues la asistencia a un curso de formación requiere de un permiso para asistir al mismo, como Jorge se encuentra disfrutando ya de un permiso ambos serían incompatibles.
 - B. Sólo y exclusivamente, si el curso lo convoca el Área de Formación de la Subdirección General de Recursos Humanos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
 - C. Podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.
 - D. Podrá solicitar su participación pero si el inicio tuviera lugar cuando todavía se encuentra de permiso no podría acudir al mismo pues estaría en contradicción con el permiso que disfruta cuya finalidad es la atención de su hijo recién nacido.

3. **Una vez agotado el permiso por parto tienen derecho al permiso de lactancia. Este derecho será ejercido:**
 - A. Solo por la madre, pues es la titular del permiso.
 - B. Indistintamente, por uno u otro de los progenitores, cuando ambos trabajan, como en el presente caso.
 - C. Pueden ejercitar ambos el derecho de forma simultánea o compartida.
 - D. Sólo puede cederse este derecho al padre cuando la madre se encuentre en situación de incapacidad temporal.

4. **Al haber aumentado la familia, se trasladan a un piso mayor en una localidad distinta a la actual, pero ubicada en la misma provincia. ¿Cuántos días de permiso les correspondería a cada uno de ellos por traslado de domicilio?**
- A. Dos días por encontrarse el nuevo domicilio en localidad distinta a la actual.
 - B. Siempre un día, siendo indiferente si es en la misma localidad o en otra distinta.
 - C. Los días de permiso están en función de la distancia, a mayor distancia del lugar de trabajo más días de permiso les corresponde, con un máximo de tres días.
 - D. Este permiso fue derogado por la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, pues la citada norma establece unos días de libre disposición para que los funcionarios puedan atender sus asuntos privados, entre los que se encuentra el cambio de domicilio.
5. **Finalizado el permiso retribuido, en sustitución del tiempo de lactancia que acumula en jornadas completas el tiempo correspondiente, Jorge y su mujer estudian la posibilidad de que uno de los dos ha de solicitar la excedencia voluntaria por cuidado de familiares (hijo), puesto que al trabajar ambos en servicio interior y estar sometidos a turnicidad, ven muy complicado la atención de su hijo al haberse ido a vivir a una localidad distinta a donde se encuentra ubicado el Centro Penitenciario teniendo que invertir mucho tiempo en los desplazamientos, considerando además, que su mujer se encuentra en comisión de servicios al tener su puesto titular en Jaén , a lo que hay que añadir que la experiencia de cuidar a su hijo recién nacido durante el permiso de maternidad le ha resultado a Jorge extraordinariamente gratificante deciden que sea él, el que la solicite, situación en la que podrá permanecer un máximo de:**
- A. Tres años a partir de la finalización del permiso por parto o maternidad.
 - B. Tres años a partir de la fecha, cualquiera que sea, en que se solicita la excedencia.
 - C. Tres años a contar desde la finalización del permiso de lactancia.
 - D. Tres años a contar desde la fecha de nacimiento del hijo.

SUPUESTO N° 10

El interno J.G. ingresó en el C.P. Barcelona Hombres el 02-01-2013 por mandamiento de prisión del Juzgado de Instrucción n° 1 de Barcelona a disposición del Juzgado de Instrucción n° 5 de Zaragoza por Diligencias Indeterminadas n° 15/2013. Así mismo, el 03-01-2013 se recibe nuevo mandamiento de prisión del mismo Juzgado de Instrucción N° 1 que lo pone a disposición del Juzgado de Instrucción n° 4 de Zaragoza en las Diligencias Indeterminadas n° 25/2013. En ambos mandamientos, el nombre con el que ingresa es de Juan García Hernández. A los diez días de estancia en el C.P. de Barcelona Hombres, es trasladado al C.P. de Zaragoza, atendiendo a la solicitud de traslado realizada por el Juzgado de Instrucción n° 4 de Zaragoza a efecto de efectuar la comparecencia prevista en el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

1. A la vista de esta situación descrita indique cual de las siguientes afirmaciones es correcta:

- A.** El traslado debe ser autorizado por el Juzgado de Instrucción n° 1 de Barcelona, sin cuya autorización no debe efectuarse ningún traslado.
- B.** El traslado debe ser autorizado por los Servicios Centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias dado que el interno va a ingresar en un Establecimiento Penitenciario dependiente de la misma.
- C.** El traslado debe ser autorizado por la Dirección General de Servicios Penitenciarios de la Generalitat.
- D.** Si bien el traslado ha sido solicitado por el Juzgado de Instrucción n° 4 de Zaragoza, una vez comparezca, y asista a las diligencias previstas, será reingresado al C.P. de Barcelona Hombres al tener su arraigo familiar en aquella ciudad.

2. Cuando ingresó en el C.P. de Barcelona Hombres, el interno manifestó su temor a su estancia en un Centro Penitenciario, alegando que era primario. Tras el cotejo de las huellas, se comprobó que efectivamente, no había estado nunca ingresado en un Centro de Cataluña, por lo que se abre un nuevo expediente y se le asigna un nuevo NIS. Al llegar al C.P. de Zaragoza y proceder a su identificación mediante la reseña dactilar, el Sistema Automatizado de Identificación (S.I.A.) detecta que el interno ya ha estado en prisión con el NIS 1234567890 y que su nombre es Juan García Fernández, el cual no reingresó de un permiso concedido por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria cuando se encontraba en el C.P. de Córdoba el 13/06/2012.

A la vista de las circunstancias descritas en el párrafo anterior, cuál de estas afirmaciones es la correcta:

- A.** Se deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Servicios Penitenciarios de la Generalitat para advertirle del error y que procedan a realizar nuevo expediente, remitiéndolo al C.P. de Zaragoza.
- B.** Por parte del C.P. de Zaragoza, se realizará la petición del expediente al C.P. de Córdoba, para continuar diligenciando en el mismo todas las vicisitudes preventivas, penadas y penitenciarias, desde su ingreso en el C.P. de Zaragoza.
- C.** Se dará conocimiento a los Servicios Centrales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, para que sea valorada la procedencia de refundir NIS y expediente informático. Se solicitará el expediente antiguo al C.P. de Córdoba, y una vez recibido, se diligenciarán en el mismo todas las vicisitudes preventivas, penales y penitenciarias que se hayan producido desde su ingreso.
- D.** Tras la asistencia a las diligencias previstas ante los Órganos Judiciales de Zaragoza, el interno se trasladará al C.P. de Córdoba, para que en el citado Centro continúe cumpliendo condena y realicen la actualización del expediente y proceda a refundir los NISES.

3. **Tras el ingreso del interno en el C.P. de Zaragoza, el mismo sale a diligencias ante los Juzgados de Instrucción nº 4 y nº 5 de Zaragoza. El primero de ellos decreta la libertad en la causa que lleva su juzgado. El Juzgado de Instrucción nº 5 ratifica la prisión y se lo comunica al C.P. de Zaragoza. A la vista de la nueva situación del interno, cuál de estas actuaciones es correcta:**
- A. La Junta de Tratamiento del C.P. de Zaragoza revisa su grado y propone al Centro Directivo su clasificación inicial en 2º grado.
 - B. La Junta de Tratamiento acuerda solicitar su traslado a un módulo de régimen cerrado, dado que el interno se había evadido del C.P. de Córdoba, proponiendo al Centro Directivo su clasificación en 1º grado art. 91.2 del R.P.
 - C. El Consejo de Dirección toma el acuerdo de solicitar al Centro Directivo el traslado del interno al C.P. de Barcelona, motivando el mismo en el hecho haberse producido su ingreso en aquel Centro.
 - D. El interno deberá permanecer en el C.P. de Zaragoza, en régimen ordinario ya que no ha protagonizado ningún incidente regimental desde su ingreso.
4. **A la vista de la identificación realizada en el C.P. de Zaragoza, en la que se detecta que el interno se llama Juan García Fernández, y no como aparece en los mandamientos de prisión emitidos por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Barcelona, ¿qué gestiones debe realizar la Oficina de Gestión penitenciaria del C.P. de Zaragoza?**
- A. Deberá mantener el expediente con el que ingresó en el C.P. de Barcelona y, así mismo, los datos de identificación que aparecen en los mandamientos del Juzgado de Instrucción nº 1 de Barcelona, debiendo ser dicha identificación la que aparezca como apellidos y nombres en el S.I.P. (Sistema de Información Penitenciaria).
 - B. Poner en conocimiento de las Autoridades Judiciales a cuya disposición se encuentra, la identidad correcta del interno para su conocimiento y efectos oportunos. Registrar como alias, en su expediente documental e informático, el nombre con el que ingresó en el C.P. de Barcelona.
 - C. Se deberá mantener en el expediente documental e informático el nombre que el interno manifieste, tras la entrevista inicial con el/la trabajador/a social del Establecimiento Penitenciario.
 - D. El funcionario, al que se asigna dicho expediente, preguntará al Subdirector de Régimen como responsable de la Oficina de Gestión penitenciaria; este decidirá tras conocer los datos facilitados por el/la trabajador/a social y consultar con el Juzgado de Instrucción nº 1 de Barcelona.
5. **Tras haber ingresado en el C.P. de Zaragoza, se recibe en el Centro una transferencia del CP de Barcelona Hombres, por la que se le traspasa 200 euros a su cuenta de peculio. Este dinero corresponde al saldo de la cuenta de peculio que tenía en el Centro de procedencia, si bien previamente se le había detraído 50 euros por gastos de transporte de las pertenencias que no fueron trasladadas en el vehículo de la Guardia Civil. Tres días más tarde de llegar la transferencia, se presenta un operario de la empresa de transporte con un bulto, que contiene una televisión remitida por el CP de Barcelona, para su posterior entrega al interno. Ante esta situación descrita el interno reclama que sea la Administración Penitenciaria la que debe asumir el gasto de dicho envío. Señala cuál es la respuesta correcta:**
- A. Dado que el interno ingresó en una institución cerrada en contra de su voluntad, el C.P. de Barcelona Hombres, deberá asumir el gasto que ha ocasionado el envío de la televisión, tras la remisión de la petición por parte del administrador del CP Zaragoza.
 - B. Debe ser el C.P. de Zaragoza donde actualmente se encuentra el interno, el que asuma el gasto de transporte a través de agencia de transporte, y resolver de forma favorable la petición realizada por el interno.
 - C. La Junta Económica Administrativa del C.P. de Zaragoza, debe valorar la petición que realiza el interno y adoptar el acuerdo correspondiente, denegando tal petición, dado que el mismo tiene peculio suficiente para asumir el gasto ocasionado y la televisión no puede ser transportada en los vehículos celulares de la guardia Civil.
 - D. No se puede presentar este problema, ya que los vehículos celulares que realizan las líneas de conducción regulares, tienen capacidad suficiente para trasladar las pertenencias que los internos poseen durante su estancia en prisión.

www.aacaiip.es